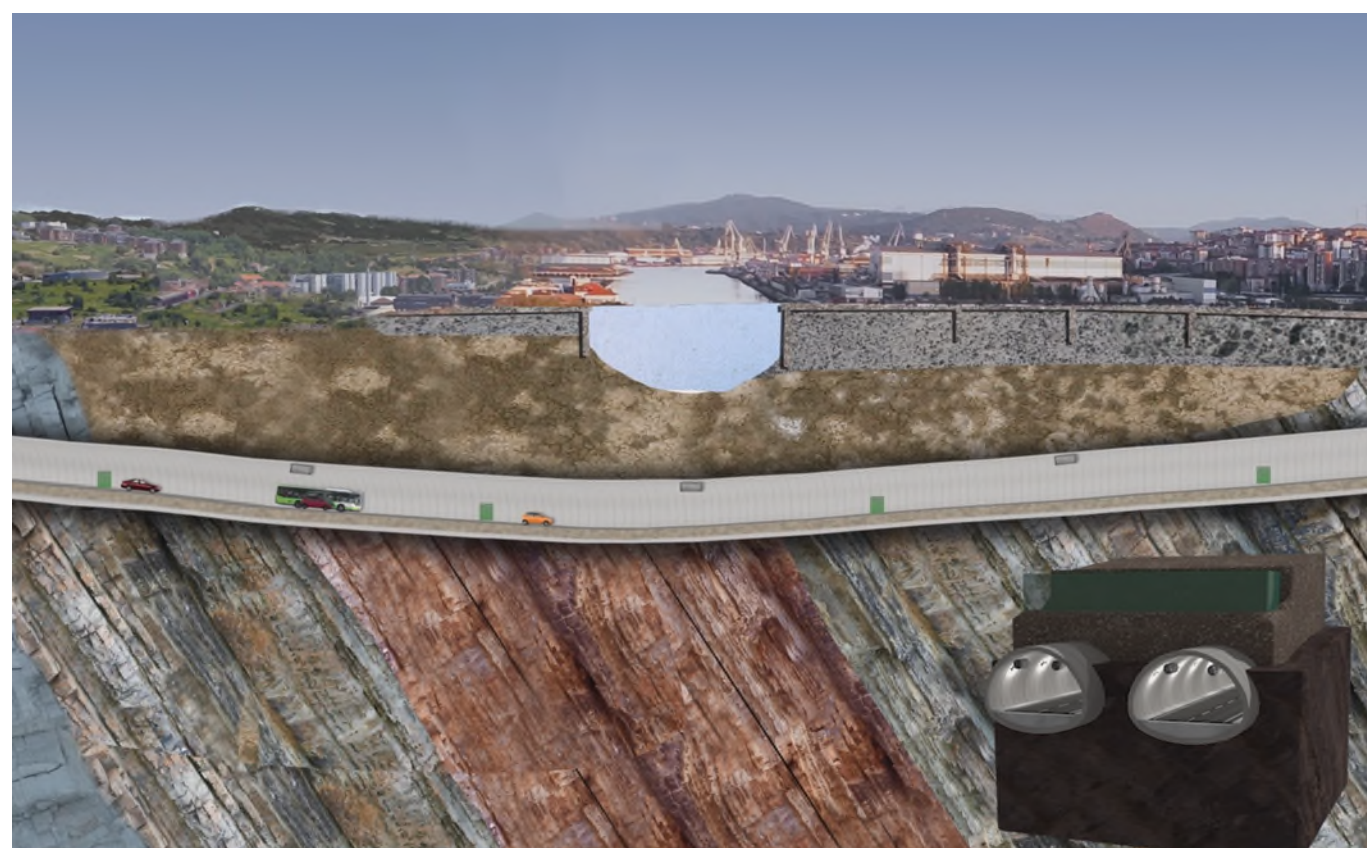


PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN Y DE LA VULNERABILIDAD EN LA RED BÁSICA TRANSEUROPEA (TEN-T), EN LOS ACCESOS A LOS ELEMENTOS Y NODOS DEL CORREDOR ATLÁNTICO EN BILBAO Y EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BIZKAIA: MALLADO DE LA RED MEDIANTE LA CONEXIÓN BI-637 CON A-8, VSM/E-70 Y BI-628 ENTRE MÁRGENES



Anejo 20 - Clasificación del Contratista

Anejo 20 - Clasificación del Contratista

Control de firmas				
Realizado	Revisado	Supervisor de la Disciplina	Supervisor General	Aprobado
Erik Sánchez (SENER)	Cristina Medina (SENER)			Eduardo Rivero (SENER)
Fecha y Firma	Fecha y Firma	Fecha y Firma	Fecha y Firma	Fecha y Firma
No precisa firma si está aprobado electrónicamente mediante ruta				

Información del Documento	
Código Documento	TSL-DP-DB-01-01-AN-00020
Revisión	00

Registro de cambios

Rev	Fecha	Autor	Sección afectada	Cambios
00	31/03/2023	Erik Sánchez (SENER)	Todas	Versión Inicial

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2.	ANTECEDENTES DE TRAZADO	4
3	CLASIFICACIÓN CONTRATISTA SEGÚN RD 773/2015	5
4	CÁLCULO CLASIFICACIÓN CONTRATISTA	5
5	CONCLUSIÓN	8

TABLAS

Tabla 1: Resumen presupuesto	6
Tabla 2: Clasificación del contratista según grupos/subgrupos.....	7
Tabla 3: Clasificación del contratista	8

1 INTRODUCCIÓN

En el presente anejo se establece la propuesta de clasificación mínima a exigir al contratista encargado de la realización de las obras objeto de este proyecto. Se determina de acuerdo a la legislación vigente, grupo, subgrupo y categoría del contrato de la clasificación propuesta.

Para la obtención de la Clasificación del Contratista Adjudicatario de las obras se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2. ANTECEDENTES DE TRAZADO

En primer lugar, en su Artículo 13. Contrato de Obras, se establece las condiciones que se deben reunir para la consideración de contrato de obras. Así se define como

1. *“Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*
 - a. *La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*
 - b. *La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*
2. *Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.”*

Dadas estas características, **el presente proyecto se engloba dentro del Contrato de Obras definido anteriormente.**

Exigencia y efectos de la clasificación del contratista

Por otro lado, en el Artículo 77 Exigencia y efectos de la clasificación se expone lo siguiente:

3. *“La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:*
 - a. *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.*

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.”

De acuerdo con este artículo, y considerando el presupuesto de las obras del presente proyecto, **es necesaria la debida clasificación del contratista.**

3 CLASIFICACIÓN CONTRATISTA SEGÚN RD 773/2015

a) Valor Estimado

A continuación, vamos a obtener el Valor Estimado del Contrato (en adelante VEC) del presente proyecto. Para ello se ha tenido en cuenta el Artículo 101 Valor estimado de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, que en su apartado 8 expone:

“En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas, así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.”

b) Expresión de la cuantía

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Subdirección 4ª Clasificación de las empresas y en su artículo 79 “Criterios aplicables y condiciones para la clasificación”, se describe lo siguiente:

“La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior”.

Igualmente es de aplicación para este proyecto la aplicación del artículo 36 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en su punto 6 que queda escrito:

“Cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el coeficiente resultante”

Y en el punto 7 que establece:

“En los casos en que sea exigida la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos”.

c) Valor Estimado del Contrato (VEC) del proyecto

Igualmente será de aplicación el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en su Artículo Único puntos Dos, Cuatro y Cinco, que modifican los artículos 26, 29 y 35, del Real Decreto 1098/2001.

En el documento de Presupuesto se aporta el cálculo del VEC y se justifica la aplicación de la Ley 9/2017 para ello.

A continuación, se adjuntan los cálculos para la clasificación del contratista según el RD 773/2015.

4 CÁLCULO CLASIFICACIÓN CONTRATISTA

La clasificación del contratista se ha realizado teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre) en particular el artículo 25 perteneciente al Capítulo II por lo que se obtienen los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en particular el artículo 26 donde se definen las categorías de clasificación de contratistas de obras.

Se ha desglosado el Valor Estimado del Contrato (VEC) en cada uno de los capítulos que afectan a la definición del presupuesto y a su vez estos en las unidades de los distintos grupos según el Reglamento General de Contratación, quedando el siguiente desglose:

CAPÍTULO		PEM	VEC	%	GRUPO CONTRATACIÓN
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.758.743,33	2.092.904,56	0,60%	
01.01	LABORES PREVIAS	600.260,05	714.309,46	0,21%	C1
01.02	EXPLANACIONES	1.158.483,28	1.378.595,10	0,40%	A2
02	FIRMES Y PAVIMENTOS	9.744.344,32	11.595.769,74	3,34%	G4
03	DRENAJE	4.547.693,98	5.411.755,84	1,56%	
03.01	DRENAJE LONGITUDINAL	4.204.372,69	5.003.203,50	1,44%	E1
03.02	DRENAJE TRANSVERSAL	43.462,29	51.720,13	0,01%	E1
03.03	POZOS DE BOMBEO	299.859,00	356.832,21	0,10%	E1
04	ESTRUCTURAS	81.248.373,08	96.685.563,97	27,82%	
04.01	VIADUCTOS	14.077.590,89	16.752.333,16	4,82%	B2
04.02	PASOS SUPERIORES	3.878.664,52	4.615.610,78	1,33%	B2
04.04	FALSOS TÚNELES	56.706.471,84	67.480.701,49	19,42%	B2
04.06	CUARTOS TÉCNICOS	2.905.558,16	3.457.614,21	0,99%	B2
04.07	PASARELAS PEATONALES	499.764,99	594.720,34	0,17%	B4
04.08	BIDEGORRI	3.180.322,68	3.784.583,99	1,09%	B2
05	TÚNEL	123.966.049,73	147.519.599,18	42,45%	
05.01	TÚNEL SENTIDO ARTAZA	56.393.657,87	67.108.452,87	19,31%	
05.01.01	SOSTENIMIENTO	32.910.741,36	39.163.782,22	11,27%	A5
05.01.02	REVESTIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	13.251.074,94	15.768.779,18	4,54%	C7
05.01.03	SEGUIMIENTO Y AUSCULTACIÓN	1.439.865,74	1.713.440,23	0,49%	K2
05.01.04	TRATAMIENTOS ESPECIALES	8.791.975,83	10.462.451,24	3,01%	K2
05.02	TÚNEL SENTIDO BALLONTI	54.785.156,37	65.194.336,08	18,76%	
05.02.01	SOSTENIMIENTO	32.064.900,84	38.157.232,00	10,98%	A5
05.02.02	REVESTIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	12.871.448,86	15.317.024,14	4,41%	C7
05.02.03	SEGUIMIENTO Y AUSCULTACIÓN	1.429.660,82	1.701.296,38	0,49%	K2
05.02.04	TRATAMIENTOS ESPECIALES	8.419.145,85	10.018.783,56	2,88%	K2
05.03	GALERÍAS AUXILIARES	1.280.874,77	1.524.240,98	0,44%	
05.03.01	GALERÍAS PEATONALES	180.982,75	215.369,47	0,06%	
05.03.01.01	SOSTENIMIENTO	103.195,10	122.802,17	0,04%	A5
05.03.01.02	REVESTIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	9.012,83	10.725,27	0,00%	C7
05.03.01.03	SEGUIMIENTO Y AUSCULTACIÓN	68.774,82	81.842,04	0,02%	K2
05.03.02	GALERÍAS DE COMUNICACIÓN	236.334,60	281.238,17	0,08%	
05.03.02.01	SOSTENIMIENTO	139.239,69	165.695,23	0,05%	A5
05.03.02.02	REVESTIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	28.677,33	34.126,02	0,01%	C7
05.03.02.03	SEGUIMIENTO Y AUSCULTACIÓN	68.417,58	81.416,92	0,02%	K2
05.03.03	GALERÍAS DE INSTALACIONES	469.324,51	558.496,17	0,16%	

Anejo 20 - Clasificación del Contratista

CAPÍTULO		PEM	VEC	%	GRUPO CONTRATACIÓN
05.03.03.01	SOSTENIMIENTO	267.909,53	318.812,34	0,09%	A5
05.03.03.02	REVESTIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	132.908,09	158.160,63	0,05%	C7
05.03.03.03	SEGUIMIENTO Y AUSCULTACIÓN	68.506,89	81.523,20	0,02%	K2
05.03.04	GALERÍAS DE COMUNIACIÓN ESTANCA	394.232,91	469.137,16	0,13%	
05.03.04.01	SOSTENIMIENTO	165.566,56	197.024,21	0,06%	A5
05.03.04.02	REVESTIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	57.415,66	68.324,64	0,02%	C7
05.03.04.03	SEGUIMIENTO Y AUSCULTACIÓN	139.517,12	166.025,37	0,05%	K2
05.03.04.04	TRATAMIENTOS ESPECIALES	31.733,57	37.762,95	0,01%	K2
05.04	REVESTIMIENTO Y ELEMENTOS AUXILIARES DE GALERÍAS INTERIORES	6.923.970,01	8.239.524,31	2,37%	C7
05.05	CUARTOS TÉCNICOS Y GALERÍAS EXTERIORES	1.492.934,43	1.776.591,97	0,51%	B2
05.06	EMBOQUILLES	3.089.456,28	3.676.452,97	1,06%	A5
06	INSTALACIONES DE ENERGÍA, ALUMBRADO Y PCI	29.206.091,28	34.755.248,62	10,00%	
06.01	ENERGIA Y ALUMBRADO	14.792.098,96	17.602.597,76	5,06%	
06.01.01	MEDIA TENSIÓN	1.631.425,64	1.941.396,51	0,56%	I5
06.01.02	BAJA TENSIÓN	2.045.929,31	2.434.655,88	0,70%	I6
06.01.03	CABLEADO Y CANALIZACIONES	4.290.393,30	5.105.568,03	1,47%	I3
06.01.04	CUARTOS TÉCNICOS	331.818,83	394.864,41	0,11%	I3
06.01.05	ILUMINACIÓN	6.492.531,88	7.726.112,94	2,22%	I1
06.02	VENTILACIÓN	7.262.068,73	8.641.861,79	2,49%	
06.02.01	VENTILACIÓN DE TÚNEL	4.941.876,36	5.880.832,87	1,69%	J2
06.02.02	CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL	1.343.386,80	1.598.630,29	0,46%	J2
06.02.03	VENTILACIÓN DE SOBREPRESIÓN	562.599,42	669.493,31	0,19%	J2
06.02.04	VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE CUARTOS TÉCNICOS	414.206,15	492.905,32	0,14%	J2
06.03	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	6.470.425,87	7.699.806,79	2,22%	
06.03.01	SISTEMA DE EXTINCIÓN	5.290.276,49	6.295.429,02	1,81%	K9
06.03.02	SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS	612.234,62	728.559,20	0,21%	K9
06.03.03	SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA	567.914,76	675.818,56	0,19%	K9
06.04	VARIOS	681.497,72	810.982,29	0,23%	K9
07	INSTALACIONES DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL	6.217.209,42	7.398.479,21	2,13%	
07.01	SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁFICO	669.236,54	796.391,48	0,23%	
07.01.01	SUBSISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DINÁMICA	593.681,53	706.481,02	0,20%	I7
07.01.02	SUBSISTEMA DE CONTROL DE GALIBO	43.396,66	51.642,03	0,01%	I7
07.01.03	SUBSISTEMA DE DETECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONTEO DE VEHÍCULOS	20.594,56	24.507,53	0,01%	I7
07.01.04	SUBSISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL	11.563,79	13.760,91	0,00%	I7
07.02	SISTEMA DE CCTV Y DAI	896.649,74	1.067.013,19	0,31%	I7
07.03	SISTEMA DE COMUNICACIONES	2.141.822,78	2.548.769,11	0,73%	
07.03.01	SUBSISTEMA DE POSTES SOS	227.332,38	270.525,53	0,08%	I7
07.03.02	SUBSISTEMA DE MEGAFONÍA	1.418.779,92	1.688.348,10	0,49%	I7

CAPÍTULO		PEM	VEC	%	GRUPO CONTRATACIÓN
07.03.03	SUBSISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES	495.710,48	589.895,47	0,17%	I7
07.04	GESTIÓN CENTRALIZADA Y CENTRO DE CONTROL	1.723.109,58	2.050.500,40	0,59%	
07.04.01	SISTEMA DE CONTROL	174.531,30	207.692,25	0,06%	I7
07.04.02	REDES DE COMUNICACIONES	305.877,49	363.994,21	0,10%	I7
07.04.03	CENTRO DE CONTROL	328.906,47	391.398,70	0,11%	I7
07.04.04	LOCALES TÉCNICOS Y ARMARIOS	460.091,90	547.509,36	0,16%	I7
07.04.05	CABLEADO	453.702,42	539.905,88	0,16%	I7
07.05	ESTRUCTURAS	287.514,48	342.142,23	0,10%	I7
07.06	CANALIZACIONES DE COMUNICACIONES	498.876,30	593.662,80	0,17%	I7
08	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	2.907.326,20	3.459.718,18	1,00%	
08.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	229.349,30	272.925,67	0,08%	G5
08.02	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	453.249,84	539.367,31	0,16%	G5
08.03	BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	2.224.727,06	2.647.425,20	0,76%	G5
09	CERRAMIENTOS	6.359,50	7.567,81	0,002%	G5
10	MEDIDAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA (2%)	5.192.044,00	6.178.532,36	1,78%	K6
11	CONTROL DE CALIDAD (1,00%)	2.647.942,00	3.151.050,98	0,91%	Vr
12	DESVIOS DE TRÁFICO (3,00%)	8.023.265,00	9.547.685,35	2,75%	G4
13	REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS (1,00%)	2.754.654,00	3.278.038,26	0,94%	Vr
14	GESTIÓN DE RESIDUOS (1,00%)	2.782.201,00	3.310.819,19	0,95%	Vr
15	SEGURIDAD Y SALUD (1,50%)	4.215.034,50	5.015.891,06	1,44%	Vr
16	IMPREVISTOS (2,40%)	6.845.216,00	8.145.807,04	2,34%	Vr
TOTAL (Euros):		292.062.547,34 €	347.554.431,33 €		

Tabla 1: Resumen presupuesto

Fuente: Elaboración propia

Los grupos y subgrupos exigidos para la clasificación del Contratista son aquellos conceptos que superen el 20% del Valor Estimado del Contrato (VEC).

Anejo 20 - Clasificación del Contratista

Como punto de partida para determinar la clasificación, se ha agrupado el presupuesto en los grupos más significativos para las obras en cuestión. De esta forma se determinarán aquellas partidas superiores al 20% del mismo, que se correspondan con alguno de los grupos o subgrupos recogidos en el Real Decreto 1098/2001:

GRUPO DE CONTRATACIÓN s/Artículo 25 RD 1098/2001	VEC	%
A) Movimiento de tierras y perforaciones	83.180.396,24 €	23,93%
A-2 Explanaciones	1.378.595,10 €	0,40%
A-5 Túneles	81.801.801,14 €	23,54%
B) Puentes, viaductos y grandes estructuras	98.462.155,94 €	28,33%
B-2 De hormigón armado	97.867.435,60 €	28,16%
B-4 Metálicos	594.720,34 €	0,17%
C) Edificaciones	40.310.973,65 €	11,60%
C-1 Demoliciones	714.309,46 €	0,21%
C-7 Aislamientos e impermeabilizaciones	39.596.664,19 €	11,39%
E) Hidráulicas	5.411.755,84 €	1,56%
E-1 Abastecimientos y saneamientos	5.411.755,84 €	1,56%
G) Viales y pistas	24.610.741,07 €	7,08%
G-4 Con firmes de mezclas bituminosas	21.143.455,09 €	6,08%
G-5 Señalizaciones y balizamientos viales	3.467.285,98 €	1,00%
I) Instalaciones eléctricas	25.001.076,97 €	7,19%
I-1 Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	7.726.112,94 €	2,22%
I-3 Líneas eléctricas de transporte	5.500.432,43 €	1,58%
I-5 Centros de transformación y distribución de alta tensión	1.941.396,51 €	0,56%
I-6 Distribuidores de baja tensión	2.434.655,88 €	0,70%
I-7 Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas	7.398.479,21 €	2,13%
J) Instalaciones mecánicas	8.641.861,79 €	2,49%
J-2 De ventilación, calefacción y climatización	8.641.861,79 €	2,49%
K) Especiales	39.033.863,31 €	11,23%
K-2 Sondeos, inyecciones y pilotajes	24.344.541,88 €	7,00%
K-6 Jardinería y plantaciones	6.178.532,36 €	1,78%
K-9 Instalaciones contra incendios	8.510.789,07 €	2,45%
Vr) Varios	22.901.606,53 €	6,59%
Presupuesto total	347.554.431,33 €	100,00%

Tabla 2: Clasificación del contratista según grupos/subgrupos

Fuente: Elaboración propia

Dentro de este desglose los subgrupos que alcanzan el 20%, y que entran a formar parte de la clasificación del contratista son:

- A-5 Túneles: 23,54% del VEC
- B-2 De hormigón armado: 28,16% del VEC

Según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto se define que los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

En la obtención de dicha categoría se ha empleado el Plan de Obra en cuanto a plazos de ejecución y los Presupuestos Parciales incluidos en cuanto al importe de los capítulos afectados. El valor obtenido se ha conseguido aplicando los porcentajes correspondientes al beneficio industrial y gastos generales para obtener el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente.

La categoría correspondiente a cada subgrupo es:

Subgrupo A-5

El valor estimado de contrato, es de 81.801.801,14 €.

Según el artículo 26 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la categoría de clasificación es: CATEGORIA 6.

Subgrupo B-2

El valor estimado de contrato, es de 97.867.435,60 €.

Según el artículo 26 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la categoría de clasificación es: CATEGORIA 6.

5 CONCLUSIÓN

El Contratista (empresa individual) o agrupación temporal de empresas, deberá poseer la clasificación en los siguientes grupos:

GRUPO		SUBGRUPO	CATEGORIA
A	Túneles	5	6
B	Puentes, viaductos y grandes estructuras	2	6

Tabla 3: Clasificación del contratista

Fuente: Elaboración propia

Si, por cualquier causa, la Administración contratante sacara a licitación obra o tramos parciales de los considerados en el presente Proyecto, podrán alterarse las clasificaciones anteriormente propuestas, que se han enfocado como si la obra se realizara de forma única y continuada.